

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 202/2000 HAM - HCM 168/2000 Secretaría General

H. Juan Del Granado Cosio
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Título Sexto prevé el Régimen Municipal, estableciendo como una de sus características esenciales la autonomía consistente en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y competencia territorial; en cuya virtud los Gobiernos Municipales, de conformidad con el Art. 4 num. II 5 de la Ley de Municipalidades, establece la potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la Ley, Ordenanzas y Resoluciones, a cuyo efecto reconoce el dominio exclusivo municipal para el cobro y administración de ingresos no tributarios provenientes, entre otros, de multas y sanciones por transgresión a disposiciones municipales.

Que, los actos administrativos deben dirigirse a crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio y deben ser puestos en vigencia bajo el principio de legalidad, con el fin de garantizar la seguridad jurídica de ellos, gozando los actos administrativos que cumplen con los requisitos formales y de validez con la presunción de legalidad en tanto se demuestre la existencia de actos que hagan suponer lo contrario y son revisables e impugnables de oficio o/a denuncia cuando no cumplen las normas por la propia vía administrativa y la vía judicial.

Que, el Art. 83 de la Ley 2028, establece que las normas de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo son de cumplimiento obligatorio, inexcusable y prioritario para las personas individuales o colectivas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, en toda área urbana o rural del territorio de la República, su quebrantamiento será pasible a sanciones administrativas y dará lugar a responsabilidad civil por daños causados a la colectividad. En este marco la fiscalización sobre el cumplimiento de las normas es una tarea permanente, ininterrumpida y coercible.

Que, el Reglamento de Uso de Suelos y Patrones de Asentamiento vigente, así como el Reglamento de Edificaciones en su Capítulo I, disposiciones generales, establece las normas para regular, identificar y definir las situaciones jurídicas, administrativas y técnicas emergentes de la edificación dentro el área urbana de la ciudad de La Paz, así como responsabilidades y sanciones pecuniarias o demolición en caso de incumplimiento.

Que, se ha verificado que la ex Dirección de Administración Territorial, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Sostenible y Territorial a través de su Director y funcionarios aprobaron planos de construcción transgrediendo la normativa vigente afectando el principio de seguridad jurídica expresado en la legalidad y certeza de los actos administrativos. De



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//2

O.M. 202/2000 HAM - HCM 168/2000

igual forma la llamada "reunión de coordinadora" formalizada oficialmente por Resolución Administrativa N° 018/99 de 24 de febrero de 1999 aprobó planos contraviniendo la normativa vigente, actuando sin respaldo legal alguno y viciando sus actos de nulidad al usurpar facultades y atribuciones que competen solo al Honorable Concejo Municipal, al tenor de los Arts. 19 num. 3 y 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por consiguiente es indispensable iniciar un proceso excepcional de regularización para las construcciones que a partir de 1996 se encuentren con planos fuera de normas, en proceso de aprobación de planos de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización por haber transgredido las O.M. N° 75-93 HAM - HCM 76/93 (USPA 93); O.M. N° 77/93 HAM - HCM 78/93 DE 15.10.93; O.M. N° 80/93 HAM - HCM 81/93 DE 15.10.93; R.M. N° 173/94 DE 18.05.94 (MANUAL DE APLICACIONES USPA 93); R.M. 205/94 DE 23.06.94; O.M. 96/94 DE 24.08.94 (REGLAMENTO USO NO CONFORME); R.M. N° 09/95 de 14.02.95; O.M. 010/95 HAM - HCM 07/95; R.M. N° 245/95 HCM DE 02.08.95; O.M. N° 091/97 HAM - HCM 077/97 DE 05.09.97; R.M. N° 115/95 DE 11.05.95 y otros concernientes a normas técnicas municipales.

Que, el proceso excepcional de regularización no implica la revisión de los actos administrativos irregulares ni tampoco su legalización, más por el contrario establece parámetros de cumplimiento de la norma al someterse a las sanciones que correspondan en sujeción a la normativa vigente y como acto de equidad y justicia con quienes han cumplido la norma, evitando de este modo las paralizaciones prolongadas y los daños y perjuicios consiguientes.

Que, asimismo, debe definirse un procedimiento que establezca el cálculo de toda Imposición de Multas y Regularización Normativa a efecto de sancionar aquellas aprobaciones contra norma, efectuadas por funcionarios y ex funcionarios con grave atropello a las normas señaladas, y de igual forma aquellas aprobaciones emanadas de la denominada Reunión de Coordinadora que por su naturaleza no es una instancia institucionalizada al no tener respaldo legal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Paz, en uso legítimo de las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades y su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar un proceso excepcional de regularización por el periodo de noventa días a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para las construcciones que a partir de 1996 se encuentren con planos fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización por transgresión al Reglamento.



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//3

O.M. 202/2000 HAM - HCM 168/2000

No podrán acogerse al proceso excepcional de regularización establecido en la presente ordenanza los siguientes casos:

- Cuando exista proceso técnico administrativo con Ordenanza Municipal ejecutoriada.
- Construcciones sin plano
- Los planos que hayan sido visados por la Junta de Evaluación de proyectos del Casco Urbano de la Ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- A los efectos del Artículo Primero, se aprueba la Ecuación de Imposición de Multas de Regularización Normativa, de conformidad a los siguientes parámetros:

VARIABLE	EXCESO EN EL PARÁMETRO	VALOR
A	A.M.C.	.25
B	A.M.E.	.30
C	A.M.F.	.15
n	N° Plantas en exceso	Máximo 3

A.M.C.=	Área Máxima a Cubrir
A.M.E.=	Área Máxima de Edificación
A.M.F.=	Altura Máxima de Fachada

De no existir infracción en alguno de los parámetros el valor de éstos será igual a 0 (cero).

FM= FACTOR DE MULTA

$$FM=A+B+nC$$

El factor de multa es igual a la sumatoria de los parámetros infringidos totalizando en un caso extremo el 100% del costo de la construcción.

PATRON	COSTO UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN
HPE	6.50U\$
H2	40.50U\$
OH3	60.00U\$
H3-3; H4P;H4E	109.00U\$
H4;H3C;H5B;H5A	164.00U\$
H5VS;H5VP	246.00U\$

M.T.M.=	MONTO TOTAL DE LA MULTA
C.U.C.=	Valor Catastral del COSTO UNITARIO DE CONSTRUCCION
E.X.C.=	Exceso en AMC+Exceso en AME
Factor D=	0.6 cuando se tienen construcciones con planos que no cumplen la norma
Factor D=	0.8 cuando se tienen construcciones que teniendo planos se modificaron incumpliendo la norma USPA
Factor D=	1.0 cuando se tienen construcciones con planos fuera de norma y la construcción no respete dicho plano.



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//4

O.M. 202/2000 HAM - HCM 168/2000

$$MTM = D(FM)(CUC)(EXC)$$

Se establece el carácter invariable e inmodificable del costo por m2., definido en la presente Ordenanza. La base de cálculo para los parámetros AMC y AME será la superficie útil del predio.

2.- El Monto Total de la Multa se determinará de la siguiente manera:

- a) Verificada la infracción la superficie excedente será igual a la suma del exceso en AMC más el exceso en AME
- b) El Monto Total de la Multa será igual a la Superficie Excedente multiplicada por el Factor de Multa, por el Factor D y multiplicado a su vez por Costo Unitario de Construcción.

Monto Total de la Multa = Factor D x Sup. Excedente x Factor Multa x Costo Unit. De Construcción

ARTICULO TERCERO.- A los efectos del pago correspondiente de acuerdo a Tabla de Imposición de Multa establecida en el artículo precedente, la Oficialía Mayor de Finanzas del Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Recaudaciones otorgarán, facilidades de pago, hasta antes de la iniciación del cobro coactivo administrativo, de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) Solicitud de facilidades de pago

Notificada la Resolución Administrativa que impone la sanción conforme a la presente Ordenanza se establecerá el término improrrogable de 10 días hábiles para presentar la solicitud de pago ante la Dirección de Recaudaciones.

b) Monto Mínimo de Multa

Se otorgará facilidades de pago a la multa establecida cuyo monto sea mayor a \$us. 3.000.- (Tres mil 00/100 Dólares Americanos).

c) Monto Mínimo de cada cuota

Cada una de las cuotas no podrá ser inferior al 10% del monto total de la multa establecida

d) Plazo

El plazo máximo para las facilidades de pago será de diez (10) meses y las cuotas se pagarán hasta el día 10 de cada mes. La primera cuota se pagará hasta el día 10 del mes siguiente a la solicitud del contribuyente.

e) Incumplimiento del Plan de Facilidades de Pago

Si dentro de las 72 horas de vencido el plazo, no se efectúa el pago de la cuota respectiva se iniciará de inmediato las acciones correspondientes para el cobro del monto total de la multa bajo conminatoria de proceder a la demolición de las áreas construidas en exceso.

f) Se descontará el 10% del total de la multa por pago al contado



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//5

O.M. 202/2000 HAM - HCM 168/2000

ARTICULO CUARTO.- A los efectos de la aplicación y avalúo de las multas respectivas se establece el siguiente procedimiento:

- a) Los interesados deberán presentar a la Dirección de Sistemas Prediales memorial y/o carta solicitando voluntariamente acogerse a la presente Ordenanza Municipal acompañando Planos actualizados elaborados conforme a la construcción real y físicamente existente.
- b) Recibida la solicitud y planos por la Unidad de Aprobación de Proyectos, previa inspección y en un plazo no mayor a las setenta y dos horas hábiles, deberá determinar específicamente mediante informe el porcentaje de la infracción y establecerá el monto de la multa pecuniaria a cancelarse.
- c) Este informe con visto bueno del Director de Sistemas Prediales será remitido a Dirección Jurídica a objeto de que el Gobierno Municipal suscriba juntamente con el solicitante un Contrato de Cumplimiento de Pago con cláusulas de seguridad, estableciendo expresamente que en caso de incumplimiento se procederá a la demolición inmediata de los excedentes.
- d) Una vez suscrito dicho contrato, se derivará a Dirección de Recaudaciones al tenor del Art. 3 de la presente disposición y los planos actualizados respondiendo a la construcción real existente quedarán legal y definitivamente aprobados. Los trámites de aprobación definitiva de planos de fraccionamiento proseguirán hasta su conclusión luego de que el solicitante haya adjuntado copia del referido contrato. De la misma forma se obrará en todo proceso técnico administrativo iniciado, mismo que será archivado.
- e) Ninguna autoridad administrativa municipal podrá modificar o anular el procedimiento para determinación de las multas respectivas. Toda resolución o acto contrario al presente procedimiento será nulo de pleno derecho debiendo iniciarse procesos administrativos respectivos contra los funcionarios infractores.

ARTICULO QUINTO.- Disponer la demolición inmediata de las construcciones excedentes en los casos siguientes:

- a) Cuando la construcción invade propiedad municipal, dependiendo del tipo de uso asignado al predio municipal, previo cumplimiento del procedimiento vigente.
- b) En los casos en que las construcciones se encontraran fuera de Línea Municipal y/o ocupando retiros obligatorios.
- c) Cuando el infractor no cumpliera los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal el inicio inmediato de las acciones legales correspondientes en contra de los ex funcionarios de la Dirección de Administración Territorial que aprobaron construcciones transgrediendo la normativa USPA.



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//6

O.M. 202/2000 HAM - HCM 168/2000

Asimismo, se dispone que de conformidad con el Art. 136 de la Ley de Municipalidades, se proceda a la denuncia inmediata al Colegio de Arquitectos, Sociedad de Ingenieros y otras instituciones colegiadas, a fin de que se sancione a los profesionales que en conocimiento de los Reglamentos vigentes transgredieron la norma, sin perjuicio de iniciar acciones penales contra ex funcionarios, propietarios de terrenos y quienes se hallaren involucrados en hechos delictivos provenientes de la aprobación irregular e ilegal de planos.

ARTICULO SEPTIMO.- Ninguna regularización procede a partir del 7 de febrero de 2000, fecha de inicio de la presente gestión edilicia. Los funcionarios encargados de la otorgación de línea y nivel y de aprobación de proyectos, así como los promotores, profesionales y empresas constructoras serán responsables solidarios de conformidad al Capítulo II Normas Administrativas 2.10-Incumplimiento del Reglamento USPA 93, incisos 2.10.2 Incumplimiento del Reglamento y 2.10.3 Funcionarios que infrinjan disposiciones del Reglamento y Art. 136 de la Ley de Municipalidades.

ARTICULO OCTAVO.- Se abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, al primer día del mes de diciembre del año dos mil.

Firmado por: H. Irma Castro landa
PRESIDENTA a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil.



JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 158/2001 HAM - HCM 164/2001
Secretaría General

H. Juan Del Granado Cosio
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000, se aprobó la regularización para las construcciones cuyos planos se encuentran fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización.

Que, la Ordenanza ha puesto en vigencia parámetros de imposición de multas de Regularización Normativa, los mismos que han sido objeto de representación por parte del sector de la construcción del Municipio de La Paz.

Que, el proceso de regularización implica revisión técnico jurídico de los actos administrativos irregularmente definidos y otorgados por ex funcionarios municipales, y que los mismos sean revisados por única vez debiendo cancelarse las multas bajo los fines y procedimientos definidos por la presente Ordenanza.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de La Paz, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Municipalidades;

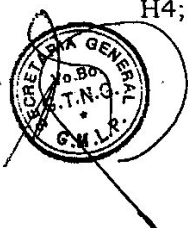
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 202/00 HAM - HCM 168/00 de 15 de diciembre de 2000, dejando sin efecto el factor F.M. (Factor de Multa) y estableciendo el costo unitario de construcción CUC, y los valores de los factores "D" de la manera siguiente:

PATRÓN

COSTO UNITARIO DE CONSTRUCCIÓN

H3	60.00 \$us.
H3-3; H4P; H4E	109.00 \$us.
H4; H3C; H5B; H5A; H5VS; H5VP	164.00 \$us.



//

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//3

O.M. 158/2001 HAM - HCM 164/2001

- d) Una vez suscrito dicho Contrato, se derivará a Dirección de Recaudaciones al tenor del Art. 3° de la presente disposición y los planos actualizados respondiendo a la construcción real existente quedarán legal y definitivamente aprobados. Los trámites de aprobación definitiva de planos de fraccionamiento proseguirán hasta su conclusión en un plazo no mayor a 30 días calendario, luego de que el solicitante haya adjuntado copia del referido Contrato. De la misma forma se obrará en todo proceso técnico administrativo iniciado, mismo que será archivado.
- f) Si el monto cancelado por el total de la multa es menor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, se convalida dicho pago, debiendo concluirse todos los trámites en función a ese valor.
- g) Si el monto cancelado es mayor al determinado con la ecuación de la presente Ordenanza, la diferencia deberá ser devuelta al propietario o constructor mediante bonos municipales.
- h) Si se ha cancelado la multa parcialmente en base al MTM calculado con la ecuación consignada en la Ordenanza Municipal 202/00 HAM - HCM 168/00 se deberá recalculer el monto con la ecuación y reprogramar los pagos pendientes por la regularización.

ARTICULO CUARTO.- Se deroga el artículo segundo de la Ordenanza Municipal 051/2001 HAM - HCM 056/2001 de 30 de abril de 2001, disponiéndose el plazo impostergable de 90 días para acogerse al proceso de regularización, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

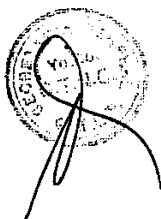
ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de La Paz, al primer día del mes de agosto de dos mil un años.

Firmado por: H. David Pringle Franck
PRESIDENTE a.i. DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

H. Roberto Moscoso V.
SECRETARIO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los dos días del mes de agosto de dos mil un años.



JUAN DEL GRANADO COSIO
Alcalde Municipal de La Paz



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

0089

RESOLUCION MUNICIPAL N°
OFICIALIA MAYOR TECNICA

/01

La Paz, 06 ABR. 2001

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de diciembre de 2000, por Ordenanza Municipal No.202/00 HAM-HCM 168/00, se dispone el inicio de un proceso excepcional de regularización por el periodo de noventa (90) días, a partir de su publicación, para las construcciones que a 1996 se encuentren con planos fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización por transgresión al Reglamento;

Que en el marco legal dispuesto, corresponde a la Oficialía Mayor Técnica, a través de su Dirección de Sistemas Prediales, el establecimiento de multas pecuniarias por áreas de edificación excedentes existentes en construcción de inmuebles, así como, la determinación de responsabilidades y demolición en caso de incumplimiento;

Que efectuada la publicación de la Ordenanza Municipal 202/00 HAM-HCM 168/00 en fecha 2 de febrero de 2001, durante el periodo de su vigencia, y con motivo de acciones de fiscalización, se han establecido casos peculiares que ameritan reglamentación especial;

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz en uso de la atribución conferida por el Artículo 44 numerales 4 y 8 de la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. (AMBITO DE APLICACION).- Aprobar en la vía de reglamentación especial, las siguientes normas, para los casos que se mencionan a continuación:

- a) Construcciones terminadas y/o habitadas que cuenten con planos fuera de normas a partir de 1996 hasta el 7 de febrero de 2000.
- b) Construcciones que se encuentren en trámite de aprobación de planos de fraccionamiento; independientemente de la fecha de construcción que podrá considerarse con anterioridad a los años señalados en el inciso "a".
- c) Las edificaciones en las que se evidencia infracción en Area Máxima de Fachada (AMF), previa presentación de un certificado de estabilidad o cálculo de estructuras visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia - S.I.B.
- d) No se aplicará a los trámites que cuenten con planos aprobados anteriores a 1996 ó que estando en curso la aprobación del fraccionamiento, hayan cancelado en su momento la multa respectiva por superficie construida en infracción.





Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

06 ABR. 2001

0089

ARTICULO CUARTO. (APLICACIÓN Y AVALUO DE LAS MULTAS).-

- I El procedimiento para el avalúo y aplicación de la multa correspondiente procederá, una vez que presente el infractor toda la documentación requerida a la Unidad de Aprobación de Proyectos.
- II La Unidad de Aprobación de Proyectos, a través de los encargados de aprobación de planos, emitirá un informe señalando el monto de la multa por infracción.
- III Notificado el Informe al Infractor, se establece un plazo improrrogable de 48 horas para que éste emita sus observaciones.
- IV Si existieren observaciones y se confirmaran las mismas por la Unidad de Aprobación de Proyecto, se elaborará un nuevo informe que tendrá carácter definitivo y no sujeto a recurso ulterior alguno. Este informe será remitido al funcionario respectivo para establecer el monto de la multa pecuniaria a cancelarse.

ARTICULO QUINTO. (DETERMINACION DE LA MULTA).- Cuantificada la multa de conformidad al procedimiento establecido en el Artículo que antecede, ésta no podrá ser observada por el infractor ni estará sujeta a recurso ulterior alguno, salvo error evidente y notorio.

ARTICULO SEXTO. (FACILIDADES DE PAGO).- A los efectos del pago de la multa establecida de acuerdo a la Tabla de Imposición contenida en el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 202/2000 HAM-HCM 168/2000, se dispone lo siguiente:

- a) Previo a la emisión de la Resolución Administrativa emitida por la Dirección de Sistemas Prediales, la Unidad de Aprobación de Proyectos y el funcionario municipal encargado del cálculo de la multa respectiva, emitirán informe técnico correspondiente a la cuantificación de excedentes de superficie y multa.
- b) Notificando el Informe Técnico al infractor, previa solicitud verbal del mismo, se suscribirá un contrato de cumplimiento de pago de acuerdo a las facilidades otorgadas.
- c) Un vez firmado el contrato, el infractor podrá acudir ante la Dirección de Recaudaciones para realizar y efectuar los pagos acordados.

ARTICULO SEPTIMO. (DEMOLICIONES DE LAS CONSTRUCCIONES).- En el marco legal establecido por el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 202/2000 HAM-HCM 168/2000, para la demolición inmediata de las construcciones excedentes, se considerará lo siguiente:

- a) Los edificios ubicados en el área de competencia de la Junta de Evaluación del C.U.C. (Casco Urbano Central) que no tengan planos aprobados serán tratados en esa instancia.
- b) Los vanos que se encuentran a menos de 3 mts. del vecino, deben ser cerrados previo a la conclusión del trámite de regularización, permitiéndose el empleo de bloque de vidrio translúcido.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Municipal

0313

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. /2001
OFICIALÍA MAYOR TÉCNICA

La Paz, 13 SET. 2001

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de La Paz, a través de la Ordenanza Municipal No.202/2000 HAM-HCM 168/2000 del 15 de diciembre de 2000, ha iniciado un Proceso Excepcional de Regularización de Construcciones para aquellas construcciones que a partir de 1996, cuenten con planos fuera de normas, en trámite de fraccionamiento y/o en proceso de fiscalización por transgresión a reglamentos y normas técnicas municipales.

Que con este marco legal, se ha emitido la Resolución Municipal No.0089 de fecha 6 de abril de 2001, con el propósito de que la Oficialía Mayor Técnica, a través de la Dirección de Sistemas Prediales, aplique efectivamente y establezca las multas pecuniarias por áreas de edificación excedentes, existentes en construcciones de inmuebles; así como, la determinación de responsabilidades y demolición en caso de incumplimiento.

Que habiéndose publicado la Ordenanza Municipal No.158/2001 HAM - HCM 164/2001 de 2 de agosto de 2001, que modifica el Factor de Multa por Costo Unitario de Construcción para el cálculo de las multas respectivas, además de disponer el plazo impostergable de 90 días a partir de su publicación para acogerse a éste proceso de regularización normativa, es necesaria la emisión de la presente Resolución Municipal dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza Municipal tratada.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en uso de la atribución conferida por el Artículo 44 numeral 4 de la Ley de Municipalidades No.2028 de 28 de octubre de 1999.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifícase el inciso b), Artículo Primero de la Resolución Municipal No.0089 de 6 de abril de 2001, disponiendo que pueden acogerse al proceso de regularización previsto por la Ordenanza Municipal No. No.202/2000 HAM-HCM 168/2000, las construcciones que se encuentren en trámite de aprobación de planos de fraccionamiento, independientemente de la fecha de aprobación del Plano de Construcción, que podrá considerarse con anterioridad a los señalados en el inciso a) de dicho Artículo Primero.

ARTICULO SEGUNDO.- Sustitúyase lo dispuesto por el inciso d) del Artículo Primero correspondiente a la precitada Resolución Municipal No.0089, determinando que de haberse cancelado al momento de la aprobación del Plano de Construcción, una multa por Superficie Excedente y esta superficie es menor a la físicamente existente, el infractor deberá regularizar por el saldo de superficie en demasía.

Calle Mercado N° 1298, Casilla 10654, Teléfonos: (591-2) 203732 Fax: 204377, La Paz - Bolivia

